



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023- 286
Demandante	BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
Demandado	EL COMPETIDOR ELECTRONICO SAS NI. 804.005.606-2 YERLY CAROLINA PARRA NAVARRO C.C.NO. 1.098.641.596

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demandada no se encuentra en proceso de insolvencia.
Bucaramanga, noviembre 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”**, identificada con NIT 860.003.020-1 a través de apoderado judicial debidamente constituido por su Representante Legal presenta demanda **EJECUTIVA** contra la Sociedad **EL COMPETIDOR ELECTRONICO SAS**, (antes EL COMPETIDOR ELECTRONICO LTDA), identificada con Nit. 804.005.606-2, Representada Legalmente por la señora Yerly Carolina Parra Navarro, y contra la Señora **YERLY CAROLINA PARRA NAVARRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.641.596, con domicilio en Bucaramanga – Santander, con la que se persigue el pago de sumas de dinero representada en los pagarés que se allega digitalmente con la demanda y cuyo original reposa en custodia de la entidad ejecutante, según lo manifestado en la demanda.

Como quiera que este juzgado es competente para conocer de la demanda, la que reúne las exigencias ordenadas en el art. 82 y ss del C.G.P. y la Ley 2213 de Junio 13 de 2022 y de los títulos allegados para la ejecución se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Sociedad **EL COMPETIDOR ELECTRONICO SAS**, (antes EL COMPETIDOR ELECTRONICO LTDA), identificada con Nit. 804.005.606-2, Representada Legalmente por la señora Yerly Carolina Parra Navarro, y a la Señora **YERLY CAROLINA PARRA NAVARRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.641.596, con domicilio en Bucaramanga – Santander, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”**, identificada con NIT 860.003.020-1 las siguientes sumas de dinero contenidas en los Pagares allegados para el cobro:

POR EL PAGARE NUMERO 1979600537277

1.- Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$592.325.000) por concepto de capital adeudado.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital cobrado, liquidados desde el 27 de junio de 2023 y hasta cuando se produzca el pago total de la suma debida.

POR EL PAGARE NUMERO 804005606-2,

1.- Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTAY DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$86.062.097)**. por concepto de capital adeudado de la obligación 01979600539166 contenida en el pagare allegado.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital cobrado, liquidados desde el 19 de julio de 2023 y hasta cuando se produzca el pago total de la suma debida.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 8 de la Ley 2213 junio 13 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de 10 días para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario comuníquese a la Dirección de Impuestos Nacionales la iniciación del presente proceso. Líbrese el oficio del caso.

QUINTO.- Se tiene al Dr. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 90.106 como apoderado de la entidad ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO.- INFORMESE a las partes que, en adelante, todas las actuaciones de este juzgado se registrarán exclusivamente en el expediente digital "Control Proceso". Y se compartirá a través de la plataforma "Visor Documental".

SEPTIMO.- REMITASE el link de acceso al expediente a la parte accionante a través del visor documental AZURE.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ. -

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb25faecf00adcbb731e5a435732d34b8fed2512c9ab2dd73c6cbdc8a293205**

Documento generado en 07/11/2023 02:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>